



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

Lima, 21 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0247-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 17 de julio de 2023 emitido por el CITE Pesquero Piura, el Memorando N° 1664-2023-ITP/OA del 17 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0883-2023-ITP/OA-CONT del 18 de julio de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 4433-2023-ITP/OPPM del 19 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000518-2023-ITP/OA-CONT del 21 de julio del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0247-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 17 de julio de 2023, el director del CITE Pesquero Piura, solicita el reembolso de viáticos y pasajes a favor de Danny Wilfredo Llenque Paiva por realizar comisión de servicios en soporte técnico del servicio de capacitación "Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) y sus programas pre - requisitos (PHS y BPM) en plantas de procesamiento de harina de pescado" a la Empresa Productora AMG SAC, en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash del 09 al 12 de julio presente año;

Que, con Memorando N° 1664-2023-ITP/OA del 17 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Piura;

Que, mediante Memorando N° 0883-2023-ITP/OA-CONT del 18 de julio de 2023, el responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes solicitado por el director del CITE Pesquero Piura;

Que, a través del Memorando N° 4433-2023-ITP/OPPM del 19 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3969;



Que, mediante Informe N° 000518-2023-ITP/OA-CONT de fecha 21 de julio del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Danny Wilfredo Llenque Paiva solicitó el reembolso de viáticos y pasajes correspondiente a los días del 09 y 12 de julio del presente año, por realizar comisión de servicios en soporte técnico del servicio de capacitación “Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) y sus programas pre-requisitos (PHS y BPM) en plantas de procesamiento de harina de pescado” a la Empresa Productora AMG SAC, en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash, debido a que no pudieron solicitar los viáticos según plazo establecido en el artículo 9.1.1 de la directiva en mención, ya que la confirmación del servicio de soporte solicitado por la empresa Productora AMG SAC fue confirmada con el pago el día 04/07/23. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.21.22, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 468.50 (Cuatrocientos Sesenta y ocho y 50/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios a favor del señor **Danny Wilfredo Llenque Paiva**, por el monto de S/ 468.50 (Cuatrocientos Sesenta y ocho y 50/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 09 al 12 de julio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Certificado SIAF | Clasificador de Gasto | Importe S/. |
|-------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| 100 | R.O. | 3969 | 2.3.2 1.2 1 | 180.00 |
| | | | 2.3.2 1.2 2 | 288.50 |
| | | | TOTAL | 468.50 |

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción

